



22 de octubre de 2014

(14-6084)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS
SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

La siguiente notificación, de fecha 20 de octubre de 2014, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Le dirijo la presente notificación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

China notificó al OSD el 22 de agosto de 2014 su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en este asunto, por lo que el plazo de 60 días expira el martes 21 de octubre de 2014. Por los motivos expuestos más abajo, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para esa fecha, ni dentro del plazo de 90 días establecido en la última frase del párrafo 5 del artículo 17 del ESD.

En el momento en que se estableció la composición de la Sección encargada de esta diferencia, el Órgano de Apelación estaba integrado por solo seis de los siete Miembros que lo componen en total. El Órgano de Apelación también ha hecho frente a una considerable carga de trabajo durante la segunda mitad de 2014, en la que ha habido varios procedimientos de apelación pendientes en paralelo, y se ha producido una superposición en la composición de las secciones que han entendido en las distintas apelaciones durante dicho período.

Debido a las dificultades de programación que se derivan de estas circunstancias, al número y la complejidad de las cuestiones planteadas en este procedimiento de apelación y en otros concurrentes, y a las exigencias que ello plantea para los servicios de traducción de la Secretaría de la OMC, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe dentro del plazo de 90 días previsto en el párrafo 5 del artículo 17 del ESD.

Por estos motivos, estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el jueves 18 de diciembre de 2014.
